



RESOLUCION No. 042 DE 2020

“Por el cual se adopta una nueva versión del Plan de Continuidad del Negocio del Fondo Nacional del Ahorro”

LA PRESIDENTA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO “Carlos Lleras Restrepo”

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, las conferidas en el artículo 18 del Estatuto del Fondo Nacional del Ahorro, y el artículo 3.2.4.2 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” fue creado como un establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el artículo 10.5.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 establece que el Fondo Nacional del Ahorro debe cumplir con las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC - sobre la manera de administrar los riesgos implícitos en sus actividades.

Que al FNA le resulta aplicable la regulación expedida por la SFC en relación con la administración del riesgo operativo, en particular lo dispuesto en el Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa número 100 de 1995).

Que uno de los riesgos en las actividades del FNA es el riesgo operativo, cuya administración se efectúa según lo establecido en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO), y dentro de los factores de riesgo se encuentran los acontecimientos internos o externos que puedan interrumpir la operación y que requieren planes y acciones oportunas que permitan a la Entidad retornar y continuar la operación.

Que el literal p) del artículo 18 del decreto 1454 de 1998, por medio del cual se aprueben los estatutos del FNA, establece como función del Presidente de la Entidad, las que fije la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de acuerdo con el artículo 3.2.4.2 de la Circular XXIII de la Superintendencia Financiera de Colombia, es función del Representante Legal, aprobar los planes de contingencia y continuidad del negocio, en concordancia con el Manual del Sistema de Administración de Riesgo Operacional SARO de la Entidad, adicionalmente, los dueños de los procesos deben mantener el Plan de Continuidad de Negocio que cubra los procesos esenciales y críticos del FNA, en donde se definan controles para identificar y reducir riesgos, minimizar las consecuencias de los diferentes incidentes y para asegurar la recuperación



RESOLUCION No. 042 DE 2020

“Por el cual se adopta una nueva versión del Plan de Continuidad del Negocio del Fondo Nacional del Ahorro”

Que por recomendaciones de la Auditoría Interna se requiere efectuar ajustes al Plan de Continuidad del negocio.

Que el Comité de Riesgos en sesión número 158 del 22 de Julio de 2020, recomendó la presentación ante la Junta Directiva del FNA de la modificación al Plan de Continuidad con fines informativos.

La actualización del Plan de Continuidad del negocio fue conocida por la Junta Directiva a título informativo en sesión de Junta Directiva No. 925 del 28 de Julio de 2020.

En virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Adoptar una nueva versión del Plan de Continuidad del Negocio para el FNA, Versión 8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los cinco (05) días del mes agosto de 2020

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidenta